



Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Resolución No. 242 - 2018

Del 15 De Junio De 2018

“Por medio de la cual se Convoca a la Tercera Oferta Institucional para la Asignación de Subsidios Distritales de Vivienda (SDV) dentro del marco de ejecución de la política de vivienda del Distrito de Cartagena”

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991; el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003 y el Acuerdo 03 de 2015

CONSIDERANDO

Que la ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda” y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda tiene como objetivo principal, Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna y Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, entre otras.

Que el Decreto 1921 de 2012, que reglamentó la ley 1537 de 2012, introdujo una modificación al sistema de las bolsas de vivienda y determinó que para el cumplimiento de esta nueva política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán, Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Establecer el **otorgamiento de estímulos** para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; **Estimular la construcción de Proyectos de Vivienda** de Interés Social y de Vivienda de Interés Prioritario en las zonas de fronteras, mediante Acuerdos de cooperación internacional; **Promover la construcción de Vivienda de Interés Social** y Vivienda de Interés Prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana, todo desde el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que con el fin de crear e implementar las regulaciones e instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios impulsar programas acorde con la Política de Vivienda Nacional, en el orden Distrital, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”, mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias y adopto sus modalidades, así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se definieron los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizados por la ley y el reglamento.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con un déficit cuantitativo de vivienda de treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres (35.693) viviendas, de acuerdo con la proyección que se realizada con la metodología de ponderación contenida en el Plan Maestro de Vivienda (PMV), según las estadísticas que se reportan en la entidad, desde el año 1993 hasta el año 2015, que es la actualización más reciente; pero que en realidad se sabe que dicho déficit es cuantitativamente muy superior.

Que dentro del Plan de Desarrollo “Primero la Gente” para la vigencia 2016-2019 se incluyó en su Objetivo 2 Adaptar el Territorio para la Gente en su Estrategia 3, el componente de vivienda, el Programa “Vivienda”, y derivado de este programa se incluyeron tres (3) subprogramas, a saber: Construcción de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Titulación de Predios. En desarrollo del subprograma Construcción de Vivienda se formularon los proyectos de vivienda de Interés Prioritario, Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y Vivienda de Interés Social de hasta 135 SMLMV.



Que en armonía con el Plan de Desarrollo 2016-2019, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ha estructurado una Oferta Institucional de Vivienda cuya promoción y publicación se realizara a partir del mes de julio de 2018 y durante el cual se iniciaran las etapas de la oferta.

Que en aplicación del Acuerdo No 03 de 2015 que establece las reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital, Corvivienda procederá a dar apertura ofertas institucionales de proyectos de vivienda de interés prioritario¹.

Que la ley 1537 de 2012, establece las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los Proyectos de Vivienda de Interés Social y Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, además de establecer como población para atención prioritaria aquella vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, al igual que aquella que esté en situación de desplazamiento. Toda vez que durante el año 2014, el Distrito de Cartagena, continuó la reducción en la incidencia de pobreza, con una reducción promedio de 2,6 puntos. Esta condición afectaba al 29,2% de la población del distrito en el año 2013 y en el año 2014 la cifra disminuyó a 26,6%. La pobreza extrema pasó de 5,8% en el año 2013 a 4,4% en el año 2014, con una variación de 1,5%.²

Que Corvivienda mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias, adopto sus modalidades así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en esta resolución se identificarán las etapas en que se surtirán las convocatorias de los proyectos que se ofertarán, en qué consistirá el acto de apertura y el desarrollo de la Oferta de vivienda; seguidamente mediante acto administrativo se establecerán las reglas que se deben cumplir para cada proyecto y el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" en ejecución de su objetivo misional, presentará oferta que se detalla más adelante para la entrega de subsidios totales o integrales de vivienda tipo VIP a aplicarse en el proyecto Ciudadela de la Paz, ubicada en el Barrio EL Pozón de esta ciudad conforme al siguiente detalle:

No	Grupo Poblacional al que se Dirige	Numero de SDV a Asignarse	Requisitos para su Otorgamiento
1	Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados que SI estén recibiendo Subsidios de Arriendo	40	1) Estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y recibiendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena 2) Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 3) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. Nota: Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.

¹ Acuerdo 03 de 2015. Artículo Primero: Definiciones.

r. **Población Demanda libre y Demanda Organizada:** Es aquella población que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad de la que trata el presente Reglamento, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por El Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés Social en cualquiera de sus modalidades.

² Plan de Desarrollo Distrito de Cartagena de Indias 2016-2020





Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

242-2018



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

No	Grupo Poblacional al que se Dirige	Numero de SDV a Asignarse	Requisitos para su Otorgamiento
2	Hogares de Extrema Pobreza de Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados que SI estén recibiendo Subsidios de Arriendo y que padezcan enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida	5	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y si estén recibiendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena 2) Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 3) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. 4) Prueba diagnóstica medica que compruebe el padecimiento. <p>Nota: Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.</p>
3	Hogares de Extrema Pobreza de Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados que NO estén recibiendo Subsidios de Arriendo	40	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL Y NO esté recibiendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena 2) PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). 3) SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. (1 SMLMV) 4) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 5) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización.
4	Víctimas y Desplazados	40	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar registrado en el Registro Único De Víctimas RUV en estado: Activo. 2) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 3) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. <p>Nota: Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.</p>
5	Hogares de Extrema Pobreza	35	<ol style="list-style-type: none"> 1) PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). 2) SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. 3) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 4) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización.
6	Hogares de Extrema Pobreza con Personas en Condición de Discapacidad	10	<ol style="list-style-type: none"> 1) PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). 2) SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. 3) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 4) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. 5) Acreditar por parte del Potencial Postulante, que se encuentra incluido en el Registro de Localización y Caracterización de personas en Condición de Discapacidad del Distrito de Cartagena, mediante una Certificación expedida por Departamento Administrativo de Salud distrital DADIS, con una vigencia no mayor a 30 días. <p>Nota: No podrán realizar el trámite de preinscripción personas que estando en condición de discapacidad, padezcan de trastornos cognitivos que le impidan la manifestación libre de voluntad para el ejercicio de sus derechos.</p>
Total:		170	

En conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito Representante Legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital,



RESUELVE

Artículo Primero. Apertura y Denominación. Declarase abierta la Tercera Gran Oferta Institucional de vivienda para la Asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, en los términos de esta convocatoria y las disposiciones que para el efecto se surtan. La denominación de esta Tercera gran Oferta Institucional será Tercera Oferta Institucional de Vivienda "**GANA CARTAGENA**"

Artículo Segundo. Convocatoria. Se convoca a los hogares de la ciudad de Cartagena de indias, que se encuentren en condición de extrema pobreza y dentro de los grupos priorizados a los que se dirige esta convocatoria, para que participen en la Tercera oferta institucional que presentará el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, "Corvivienda" y en las fechas que se indicaran en el cronograma que se emita para el efecto.

Artículo Tercero. Grupos Poblacionales A los Que Se Dirige la Convocatoria. En virtud de esta oferta institucional se prevé la asignación de los siguientes subsidios totales de vivienda (SDV); a los hogares de la ciudad de Cartagena de indias, que se encuentren en condición de extrema pobreza dentro de los siguientes grupos poblacionales que han sido priorizados para el efecto; y con los siguientes requisitos:

No	Grupo Poblacional al que se Dirige	Numero de SDV a Asignarse	Requisitos para su Otorgamiento
1	Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados que SI estén recibiendo Subsidios de Arriendo	40	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y recibiendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena 2) Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 3) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. <p>Nota: Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.</p>
2	Hogares de Extrema Pobreza de Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados que SI estén recibiendo Subsidios de Arriendo y que padezcan enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida	5	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y si estén recibiendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena 2) Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 3) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. 4) Prueba diagnóstica medica que compruebe el padecimiento. <p>Nota: Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.</p>
3	Hogares de Extrema Pobreza de Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados que NO estén recibiendo Subsidios de Arriendo	40	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL Y NO esté recibiendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena 2) PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). 3) SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. (1 SMLMV) 4) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 5) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización.
4	Víctimas y Desplazados	40	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar registrado en el Registro Único De Víctimas RUV en estado: Activo. 2) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 3) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. <p>Nota: Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.</p>





Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co



Gana
Cartagena
Ganamos todos

242-2018

No	Grupo Poblacional al que se Dirige	Numero de SDV a Asignarse	Requisitos para su Otorgamiento
5	Hogares de Extrema Pobreza	35	1) PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). 2) SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. 3) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 4) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización.
6	Hogares de Extrema Pobreza con Personas en Condición de Discapacidad	10	1) PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). 2) SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. 3) Acreditar Residir en el Distrito por lo menos durante los últimos 5 años. 4) No tener vivienda, Ni haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar inscrito, en la modalidad de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización. 5) Acreditar por parte del Potencial Postulante, que se encuentra incluido en el Registro de Localización y Caracterización de personas en Condición de Discapacidad del Distrito de Cartagena, mediante una Certificación expedida por Departamento Administrativo de Salud distrital DADIS, con una vigencia no mayor a 30 días. Nota: No podrán realizar el trámite de preinscripción personas que estando en condición de discapacidad, padezcan de trastornos cognitivos que le impidan la manifestación libre de voluntad para el ejercicio de sus derechos.
Total:		170	

Artículo Cuarto. Modalidad del Subsidio Distrital Ofertado. La modalidad de los Subsidios Distritales de Vivienda, que se ofertaran por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, será la de **SUBSIDIOS TOTALES** del valor de la Solución Habitacional. (Subsidio Integral o Completo).

Artículo Quinto. Proyecto En El Que Se Aplicaran Los Subsidios De Vivienda Ofertados: Los Subsidios ofertados se otorgaran para aplicarse en el **Proyecto Ciudadela de la Paz**, ubicado en la Zona suroriental, Barrio el Pozón.

Artículo Sexto. Determinación de la Etapas. Las siguientes serán las etapas en que se desarrollará esta Tercera Oferta Institucional de Vivienda:

- a) **Orientación y Socialización de la Oferta**
- b.) **Inscripción**
- c.) **Postulación**
- d.) **Calificación**
- e.) **Sorteo**
- f) **Asignación y,**
- g.) **Aplicación y Entrega.**

Estas etapas serán definidas en los artículos subsiguientes, al igual que el periodo en que se desarrollaran las mismas.

Artículo Séptimo. Marco Conceptual: Para efectos de esta Tercera Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", se tendrá como marco conceptual, las definiciones adoptadas mediante el Acuerdo No 03 de 23 de Diciembre de 2015, las cuales rezan:

1. **Subsidio Distrital de Vivienda (SDV):** Es un aporte Distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo a los recursos del presupuesto, cuya fuente de financiación es principalmente el Impuesto Predial Unificado IPU, no restituible, salvo lo dispuesto en los artículos 6, 11, 12 y 14 del Presente Reglamento, adjudicado por unas o la vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones



Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Refugio Urbano Distrital

HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

242-2018



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna.

2. **Grupo Familiar:** Es el hogar conformado por los cónyuges y las uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
3. **Hogar Unipersonal:** Es el integrado por una sola persona, el cual reúne los requisitos y no se encuentre inmerso en los impedimentos para acceder a un subsidio Distrital de vivienda o arrendamiento.
4. **Población Demanda Libre:** Es aquella población que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que establece la ley, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por el Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés Social en cualquiera de sus modalidades.
5. **Procedimiento de Adjudicación del SDV:** Es el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación y aplicación del SDV comprende las siguientes etapas: i) Postulación ii) Calificación, iii) Asignación, y iv) Aplicación y Entrega.
6. **Postulación:** Es el procedimiento por el cual una persona natural, mayor de edad y en calidad del jefe del grupo familiar interesado, solicita el SDV por sí sólo (postulación individual) o por medio de un Oferente de Proyectos que puede ser una persona jurídica (postulación colectiva).
7. **Calificación para efectos de Priorización:** Es el procedimiento mediante el cual "Corvivienda", empleando unas variables objetivas de calificación, otorga un puntaje a cada uno de los hogares familiares postulados en forma individual de modo que se ubiquen en un orden secuencial para establecer su priorización para la atención con subsidios, cuando se requiera por efectos de disponibilidad de recursos o cupos.
8. **Asignación del SDV:** Es la actividad por medio de la cual Corvivienda individualiza los destinatarios y otorga el subsidio a través de un acto administrativo motivado.
9. **Aplicación y Entrega del SDV:** Entiéndase aplicado el subsidio de vivienda nueva y/o usada como el proceso de escrituración de la vivienda en cabeza del(os) beneficiario(s) del mismo. Por su parte la entrega del bien comprenderá igualmente el registro de la respectiva escritura.
10. De conformidad con lo establecido en la **Ley 1733 de 2014** Artículo 2°. Entiéndase como **ENFERMO EN FASE TERMINAL** todo aquel que es portador de una enfermedad o condición patológica grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestre un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento curativo y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.
11. De conformidad con lo establecido en la **Ley 1733 de 2014** Artículo 3°. Entiéndase como **ENFERMEDAD CRÓNICA, DEGENERATIVA E IRREVERSIBLE DE ALTO IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA**, aquella que es de larga duración, que ocasione grave pérdida de la calidad de vida, que demuestre un carácter progresivo e irreversible que impida esperar su resolución definitiva o curación y que haya sido diagnosticada en forma adecuada por médico experto.
12. De conformidad con lo establecido por la **Ley 1618 de 2013 Artículo 2; PERSONAS CON Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Son aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo Octavo.

Admisibilidad del Postulante. Solo podrán postularse en esta oferta institucional, quienes surtan satisfactoriamente, la Etapa de Inscripción y lo hagan válidamente dentro del periodo establecido en la presente oferta.

Artículo Noveno.

Publicidad. Para publicitar y dar a conocer las ofertas institucionales que se presentaran en la Oferta de Vivienda de Interés Social, la Entidad procederá a ejecutar un plan de comunicaciones diseñado para todas las etapas del proceso de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), el cual comprenderá la etapa de divulgación y el plan de medios para la población que pretenda acceder al subsidio.



Corvivienda

Centro de Vivienda de Interés Social y Reformas Urbanas Distrital

HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

242-2018



Gana
Cartagena
Ganamos todos

Este plan de divulgación será masivo y garantizará que todos y cada una de las comunidades de la ciudad de Cartagena, conozcan de manera oportuna, las ofertas de vivienda y cada una de sus etapas, desde el momento de la apertura de las mismas. Para alcanzar este objetivo se usaran los medios de comunicación de en la ciudad, los micromedios y a través de merchandising visual.

Artículo Décimo. Puntos de Orientación. Corvivienda dispondrá de diferentes puntos de orientación al público e inscripción, ubicados estratégicamente, que se instalaran, con la finalidad de brindar la información necesaria a todos los interesados en las ofertas de vivienda, así como los requisitos que se deben cumplir para aplicar en dichas ofertas, e instruir a los interesados en el proceso de inscripción para su Postulación y en general socializar y dar a conocer sobre todo lo relacionado con los programas y planes misionales que adelantara la entidad, en especial esta Tercera oferta institucional.

Artículo Undécimo. Ubicación de los Puntos de Orientación. Los puntos de orientación que se dispondrán por Corvivienda estarán ubicados en cada una de las sedes de las alcaldías menores de cada una de las tres localidades y allí se prestará apoyo a los ciudadanos que requieran información y explicación sobre los proyectos ofertados y la forma de acceder a ellos.

La atención en estos puntos será totalmente gratuita para todos los ciudadanos que pretendan acceder al subsidio de vivienda de interés social del orden Distrital (SDV); en jornada continua de 8:00 am a 5:00 pm. Incluidos sábados y domingos.

Artículo Duodécimo. Inscripciones. Las inscripciones se realizaran exclusivamente de manera virtual, a través de la página web www.corvivienda.gov.co. las 24 horas del día dentro del periodo establecido para ello. -La Inscripción se entenderá realizada, con la superación de los filtros que se determinan en el formulario de inscripción.

Artículo Decimotercero. Forma De Hacer La Inscripción. Para agotar la fase de inscripción, el Potencial Postulante deberá acceder a la plataforma virtual de Corvivienda www.corvivienda.gov.co e inscribirse como potencial beneficiario del SDV, suministrando para ello los datos de su hogar, los datos personales de los miembros de su núcleo familiar y su respectiva caracterización; así como la indicación expresa libre y voluntaria de indicar porque grupo desea participar y la información que lo acredite como hábil para participar por dicho segmento poblacional.

Artículo Decimocuarto. Inscripción Automática De Quienes Participaron En La Segunda Oferta Institucional De CORVIVIENDA. Las personas que se inscribieron en la segunda oferta institucional (en diciembre de 2017) no necesitaran inscribirse nuevamente, pues quedaran automáticamente inscritos.

Sin embargo si quien viene inscrito de la segunda oferta institucional, pretende cambiar de grupo por el cual participar o modificar en algo la caracterización de su grupo familiar no podrá hacerlo por vía virtual en la plataforma sino que deberá hacerlo de manera estrictamente presencial y no virtual; en cualquiera de los puntos de atención dispuestos para el efecto en las alcaldías menores.

Cuando el trámite de inscripción se surta de manera exitosa, el Hogar registrado se considerará debidamente Postulado. De la inscripción exitosa se expedirá constancia documental que así lo indique.

PARAGRAFO UNO: La familia interesada deberá diligenciar el formulario de inscripción indicando su identidad, su estado civil, su núcleo familiar, el puntaje del SISBEN en el caso de tenerlo, si es o fue acreedor de algún tipo de subsidio de vivienda, mejoramiento o de legalización a nivel local o nacional, edad del quien realiza la inscripción, fecha de nacimiento, genero, tiempo de residencia en la ciudad de Cartagena, datos de contacto (teléfono, dirección y dirección de correo electrónico, la cual es obligatoria); a que etnia pertenece, su ocupación, actividad económica y salario si aplica.

PARAGRAFO DOS: Luego de que el solicitante surta su proceso de inscripción ya sea virtual o presencialmente con el lleno del formulario y verificándose con los filtros que se apliquen en el formato, quedará inscrito de conformidad con su caracterización y aplicará a la oferta de vivienda que determine el sistema, según las condiciones y caracterización de la familia. De la inscripción exitosa se expedirá constancia documental que así lo indique.

Artículo Decimoquinto. Restricción a la Inscripción. No se aceptaran, ni realizaran inscripciones por fuera del periodo que se establezca para este efecto; ni se diligenciaran nuevas inscripciones durante el término de subsanar inscripciones. Ningún funcionario de Corvivienda ni Contratista externo, ni particular a nombre de la entidad, recibirá ni tramitara formulario o formato para realizar inscripciones.





Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT + SOCIEDAD + AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

242-2018



Gana
Cartagena
Ganamos todos

Artículo Decimosexto.

Requisitos de la Inscripción. Los únicos Requisitos para la inscripción de las familias para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), son los siguientes:

1. Ser mayor de edad. No se aceptaran postulantes menores de edad o en interdicción de derechos y funciones públicas al momento de la inscripción.
2. Tener Conformado un grupo o núcleo familiar, en cuyo caso será el jefe de Hogar o Cabeza de familia quien diligencie la solicitud.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, en la modalidad des de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización.
4. Ser residente del Municipio de Cartagena por un periodo no inferior a cinco (5) años.
5. No ser propietario de vivienda.
6. Pertenecer a cualquiera de los grupos poblacionales priorizados para esta oferta institucional, conforme al cuadro detallado en el artículo tercero de esta resolución.

PARÁGRAFO:

Durante el periodo de inscripciones, no se exigirá al interesado que aporte ningún tipo de documentación en medio físico, no obstante se recomienda a todos los interesados, contar con los documentos idóneos y necesarios, que les permitan, en caso de ser necesario corroborar la caracterización de su familia y la identificación del grupo poblacional al que pertenezcan, en caso de que cualquiera de las bases de datos que trabajan con el sistema de la inscripción no se hallen actualizados; lo cual agilizará el periodo de subsanar la inscripción y garantizará la participación del solicitante.

Artículo Decimoséptimo.

Termino para Subsanar la Inscripción. En caso de que el solicitante presente alguna inconsistencia en los filtros, y cuente con la documentación que le permita superar la misma, contará con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de inscripción, para aportar la documentación necesaria en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", en horas hábiles estos es, de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00PM a 5:00PM.

Si transcurridos los quince (15) días hábiles sin que el solicitante aporte la documentación que subsane su inscripción, esta será descartada y no podrá hacer parte de los listados de los potenciales postulantes al subsidio Distrital de Vivienda (SDV).

Vencido el termino de los quince (15) hábiles para subsanar, Corvivienda dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales, para integrar los listados definitivos, teniendo en cuenta a quienes haya subsanado su inscripción. Definidos los listados de los inscritos, se expedirá acto administrativo en que se insertaran los hogares que se consolidaron en el ejercicio.

Artículo Decimoctavo.

Lista de Inscritos. De las inscripciones que se realicen, se conformaran las listas de **Potenciales Postulantes al Subsidio de Vivienda Distrital (SVD)**, y esta se clasificará según la caracterización determinada en el periodo de inscripciones.

Estos potenciales Postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), pasaran a la segunda y tercera etapa de la convocatoria, es decir, a la etapa de la Postulación y Calificación, cuyos términos se publicaran en acto administrativo que se expida para este efecto.

Artículo Decimonoveno.

Potenciales Postulantes al Subsidio de Vivienda Distrital (SVD): Finalizado el periodo para Subsanar la Inscripción de la familias, se conformara la lista de Potenciales Postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), la cual se insertará en acto administrativo que así lo diga, clasificando los hogares que se inscribieron de acuerdo a la caracterización definida en la inscripción, y conforme a la oferta institucional que corresponda. Esta lista será publicada en la Oficina Jurídica de Corvivienda y en la Página web www.corvivienda.gov.co.



Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social - Reforma Urbana
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

242-2018

Parágrafo: Terminado el periodo de inscripciones, se pasará a la etapa de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), mediante sorteo con los Potenciales Postulantes que resulten de la etapa de Inscripción.

Los termino y reglas de las siguientes etapas, se publicaran finalizado este periodo, mediante acto administrativo del que se dará publicada según el plan de medios descrito en la presente resolución.

Artículo Vigésimo. El cronograma para la Tercera oferta Institucional de Corvivienda “Gana Cartagena” será el siguiente:

Fase	Fecha en Que se Realizará	Lugar
1. De Orientación y Socialización	Del Martes 26 al Viernes 29 de junio de 2018	En las Sedes de las Alcaldías Menores De 8:00 AM a 5:00 PM
2. Periodo de Inscripciones	Del Miércoles 4 Al Martes 10 De Julio De 2018	Únicamente en la página www.corvivienda.gov.co
3. Periodo para Subsanan Inscripciones	Del Lunes 2 Al Lunes 30 De Julio De 2018	Oficinas de Corvivienda
4. Periodo de Integración de Listado de Inscritos	Del Lunes 30 De Julio al Miércoles 8 de Agosto De 2018	Oficinas de Corvivienda
5. Publicación del Listado de Potenciales Postulantes Al SDV	Jueves 9 de agosto de 2018	Página web de Corvivienda; y en las Oficinas de la entidad
6. Sorteo	Viernes 10 de agosto de 2018	En el lugar que determine CORVIVIENDA
7. Notificación del resultado del sorteo	Lunes 13 al viernes 18 de Agosto de 2018	Oficinas de Corvivienda
8. Acreditación física de cumplimiento de requisitos por parte de los ganadores del sorteo.	Del Lunes 13 de Agosto al viernes 3 de Septiembre de 2018	Oficinas de Corvivienda
9. Exclusión de postulantes que no cumplieron o no acreditaron los requisitos para ser beneficiarios de SDV y reasignación a otros potenciales postulantes participantes.	Del Lunes 13 de Agosto al Lunes 10 de Septiembre de 2018	Oficinas de Corvivienda
10. Asignación del SDV	Del Martes 11 al Lunes 17 de Septiembre de 2018	Oficinas de Corvivienda

PARAGRAFO: No obstante la publicación de este cronograma, CORVIVIENDA se reserva el derecho de hacerle ajustes y modificaciones si la dinámica de la oferta así lo exige.

Artículo Vigésimo primero. LEGALIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS CRITERIOS DE VALIDACION DE LOS POSTULANTES SORTEADOS. En todo caso **CORVIVIENDA** se reserva en todo momento la potestad, de revisar, analizar, verificar y constatar toda la información suministrada y consignada por los postulantes, la cual se cruzará con las distintas base de datos, del posible beneficiario, y si se encontrase alguna inconsistencia de fondo referente a la caracterización que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional; el hogar participante podrá ser excluido y se perderá el derecho para la asignación del Subsidio de vivienda de la Tercera oferta Institucional GANA CARTAGENA.

Artículo Vigésimo segundo. Discrepancias En Cuanto A Ganadores De Los Sorteos. En el evento de haber inconsistencias o discrepancias, errores de transcripción entre el listado de personas favorecidas del sorteo y reclamaciones de alguna índole, en torno a quien fue ganador, primará lo que evidencie el registro de video o audio del respectivo sorteo; y el acta del sorteo suscrita por los delegados de verificación de la Secretaria del Interior y convivencia ciudadana del Distrito y el jefe de la Oficina de Control interno de esta entidad.

Artículo Vigésimo tercero. Se hace la salvedad que el hecho de resultar ganador en el sorteo no implica obligación para CORVIVIENDA de asignar el Subsidio de vivienda SDV al postulante si este no cumple y acredita el resto de condiciones y requisitos establecidos para su asignación final dentro de los plazos previstos para el efecto.



Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

242-2018

Artículo Vigésimo cuarto. Autorización De Notificación Electrónica. De conformidad con lo establecido en el Art. 56 del CPACA. Los participantes en esta oferta institucional aceptan por el solo hecho de su inscripción, el ser notificados por vía electrónica de cualquier acto administrativo proferido dentro de esta oferta institucional, por parte de CORVIVIENDA.

Artículo Vigésimo quinto. Publicación. Publíquese la presente Resolución en la secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

Artículo Vigésimo sexto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, a los quince (15) días del mes de Junio de Dos mil Dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM GARCÍA TIRADO
Gerente


Vo Bo. ISABEL MARÍA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica De Corvivienda


Vo Bo. MIGUEL MÉNDEZ PAREDES
Director Técnico


Vo Bo. NATACHA GONZALEZ VALLEJO
Jefe Oficina Asesora De Planeación


P. Rafael Hoyos D.
Asesor Jurídico Externo

